

Secretaría. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa.
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.022-00201-00
Proceso. Declarativo de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
Demandante: Olga Castro Ramírez y Otra
Ddo. Julio Enrique Cañizalez González y Otros

AUTO INTERLOCUTORIO N°1.405

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

Habiéndose allegado memorial por parte de Julio Enrique Cañizalez González quien fuera notificado personalmente el día 27 de septiembre del año en curso y a quien se le remitieran a su e mail los respectivos documentos constitutivos de demanda y traslados, según se verifica a folios, el Juzgado

RESUELVE:

1°.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandada Julio Enrique Cañizalez González al abogado Freddy Alberto Cañizalez Jiménez identificado con la c.c. No. 16719720 y t.p. No. 167506 del csj lo anterior conforme al memorial poder a él conferido.

2°.- Ejecutoriada la presente providencia remítanse copias de la demanda y sus anexos al e mail del profesional del derecho dejando la constancia de los mismos ya le habían sido remitidos a su poderdante desde la fecha misma en que se le notifico personalmente el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b65ba33f99dd877be20a0b5f1c66da574cfacaac68137a086e641d322cab9cb

Documento generado en 30/09/2022 09:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>